







CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA Y LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PACTO DE LOS ALCALDES POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA EN LA ISLA DE GRAN CANARIA

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónicas

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. Raúl García Brink, Director General Accidental del CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA.

De otra, la Sra. Dña. BELÉN HIDALGO MARTÍN, Presidenta de la **AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA

Interviene como Director General Accidental, de conformidad con la asignación transitoria de competencias del Decreto nº3/19 de 03 de septiembre de 2020 y del Acuerdo del Consejo de Administración de 12 de mayo de 2016, que delega en el Director General la competencia para aprobar la formalización de contratos, pactos o convenios, la participación en negocios, en sociedades mercantiles o empresas nacionales o extranjeras cuyo objeto esté relacionado con los fines del Consejo hasta un importe de 60.000 € -Art. 9.1 d) de los Estatutos-.

La segunda, en nombre y representación de la AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Interviene como Presidenta, de acuerdo con las facultades otorgadas por los Estatutos de dicho organismo autónomo, que dispone de plena capacidad para realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para el normal desarrollo y desenvolvimiento de su actividad, según establece el Artículo 2 de sus Estatutos (B.O. de la Provincia de Las Palmas. Número 142, 2 de noviembre de 2007), y en virtud de la aprobación por parte del Consejo Rector mediante Acuerdo de 18 de noviembre de 2020, para suscribir el presente Convenio.

Los intervinientes se reconocen mutua y recíproca capacidad legal para formalizar el presente Convenio y, en su virtud

Código Seguro De Verificación	PHBqE6XVTWmFlU+NWHaIeQ==	Fecha	23/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dici	embre, de firma e	electrónica.
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Director/a General del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria	1	
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PHBqE6XVTWmFlU+NWHaIeQ=	Página	1/9



copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Belen Hidalgo Martin (Presidenta de la Agencia Local Gestora de la Energía- BHM) FECHA 25/11/2020

ID. FIRMA afirma.redsara.es Wlkni0a9emuAheM30bVmTw== PÁGINA 1/9



Código Seguro de verificación:WlkniOa9emuAheM3ObVmTw==. Permite la verificación de la integridad de una









EXPONEN

Primero. - El Consejo Insular de la Energía (CIEGC). -

EL CIEGC es una entidad pública empresarial de las previstas en el art. 80.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 abril, de Cabildos Insulares y en el art. 85.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, asumiendo este organismo público en régimen de descentralización el ejercicio de competencias propias del Cabildo Insular de Gran Canaria para dinamizar la implantación en la Isla de Gran Canaria de un modelo energético alternativo para alcanzar la máxima soberanía energética en Gran Canaria mediante el empleo de las Energías Renovables para lo cual – esencialmente- ejerce actividades de promoción y fomento del uso e implantación de energías renovables así como el ahorro y la eficiencia energética, pudiendo también realizar actividades prestacionales y participar en proyectos energéticos –art. 1 de sus Estatutos-.

El art. 4.1.a) de los Estatutos del CIEGC establece entre sus funciones, la de "Fomentar el uso e implantación de energías renovables, así como el ahorro y eficiencia, la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica en el sector energético mediante energías renovables y el art. 4.1.k) de los Estatutos del CIEGC señala la de "...participar y colaborar con otras organizaciones públicas y privadas en programas de investigación aplicada de tecnología energéticas y de evaluación de los recursos energéticos autóctonos..."

Segundo.- La Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE-LPGC). –

La ALGE-LPGC es organismo autónomo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que tiene como objetivo general la de ser un instrumento de planificación y gestión energética municipal, tanto en el Ayuntamiento como en la ciudad, en coordinación con todas las Áreas, Empresas y Entidades municipales y con las diferentes Administraciones, con el propósito de fomentar el ahorro y la eficiencia energética y la implantación de las energías renovables, a fin de contribuir y progresar hacia un modelo energético más sostenible desde el ámbito local. (Art.4, Aptdo. 1, Estatutos de la ALGE-LPGC, BOC Núm. 142, 2-11-2007).

El 24 de mayo de 2016 la ALGE-LPGC firmó su adhesión al Pacto de los Alcaldes como promotor del Pacto. En este sentido contribuye principalmente a:

- Promocionar el Pacto de los Alcaldes entre los municipios de la isla.
- Proporcionar apoyo técnico a los firmantes para el desarrollo e implementación de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible.
- Informar periódicamente a la Oficina del Pacto de los Alcaldes sobre los resultados obtenidos en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, a través de, entre otros, el informe anual de ejecución.

Código Seguro De Verificación	PHBqE6XVTWmFlU+NWHaIeQ==	Fecha	23/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Director/a General del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PHBqE6XVTWmFlU+NWHaIeQ=	Página	2/9



Código Seguro de verificación:W1kniOa9emuAheM3ObVmTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Belen Hidalgo Martin (Presidenta de la Agencia Local Gestora de la Energía- BHM) FECHA 25/11/2020

ID. FIRMA afirma.redsara.es W1kniOa9emuAheM3ObVmTw== PÁGINA 2/9











El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se adhiere al Pacto de Los Alcaldes por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2017. Mediante Resolución 2019-17410, de 5 de abril, de ejecución del referido acuerdo plenario, el Alcalde designa a la ALGE-LPGC, como la entidad que realizará y coordinará cuantas actuaciones, colaboraciones y convenios sean necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria dentro del Pacto de Los Alcaldes, por el Clima y la Energía Sostenible.

Tercero. - El Pacto de los Alcaldes. -

El Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía es un programa de la Comisión Europea considerado como la iniciativa urbana más grande del mundo en materia de clima y energía, agrupa a miles de autoridades locales y regionales con el compromiso voluntario de aplicar en sus territorios los objetivos climáticos y energéticos de la UE.

Los firmantes se comprometen reducir las emisiones de CO2 en al menos un 40% antes del año 2030 y adoptar un enfoque integral para abordar la atenuación del cambio climático y la adaptación a este.

Cuarto. - El CIEGC es el coordinador territorial. -

El Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (CIEGC) es el coordinador territorial en Gran Canaria del Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía desde el 17 de octubre de 2016.

En calidad de Coordinador Territorial del Pacto, el CIEGC adquirió el compromiso de apoyar y fomentar que los ayuntamientos de la isla se adhieran a dicho Pacto y por ello ofrecerá orientación estratégica y apoyo técnico, económico y político a los municipios firmantes de la isla, sobre todo a aquellos municipios que carecen de las capacidades o recursos para satisfacer los requisitos, preparación y ejecución de un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES).

Quinto. - La ALGE-LPGC es la responsable de la ejecución del Pacto en el Ayto. de Las Palmas de Gran Canaria.

La ALGE-LPGC, firmante y promotora del Pacto de los Alcaldes, por su objeto y fines, y en su condición de ente instrumental del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria para la planificación energética y la promoción del modelo de desarrollo local sostenible, constituye un medio idóneo para la gestión y coordinación de los trabajos y acciones necesarias que conllevan los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tras su adhesión al Pacto de los Alcaldes.

Sexto. - Finalidad del Convenio. -

El presente Convenio persigue lograr la cooperación entre los firmantes para lograr los objetivos del Pacto de los Alcaldes.

Código Seguro De Verificación	PHBqE6XVTWmFlU+NWHaIeQ==	Fecha	23/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dici	embre, de firma e	electrónica.
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Director/a General del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria	1	
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PHBqE6XVTWmFlU+NWHaIeQ=	Página	3/9



copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Belen Hidalgo Martin (Presidenta de la Agencia Local Gestora de la Energía- BHM) FECHA 25/11/2020

ID. FIRMA afirma.redsara.es W1kni0a9emuAheM30bVmTw== PÁGINA 3/9



Código Seguro de verificación: W1 kn i Oa 9 emu Ahe M3 Ob Vm Tw == . Permite la verificación de la integridad de una









Para cumplir dichos objetivos, los firmantes del Pacto de los Alcaldes se comprometen a los siguientes hitos:

- 1) Iniciación y revisión de las líneas básicas. A tales efectos se aportará el inventario de referencia de las emisiones del municipio (ya elaborado por la ALGE-LPGC), así como la evaluación de vulnerabilidad y riesgos del cambio climático.
- 2) Definición y planificación de los objetivos estratégicos. Se procederá a la elaboración de un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) e integrar los aspectos relacionados con la mitigación y la adaptación en las políticas, estrategias y planes relevantes en el plazo de dos años a partir de la decisión del ayuntamiento
- 3) Aplicación, control e información. Se procederá a la supervisión mediante la elaboración de un Informe de situación cada dos años tras la emisión del PACES para controlar su implantación con el objetivo de comprobar su avance.

Séptimo. - El contenido económico. -

El CIEGC tiene una previsión presupuestaria para acometer las actuaciones que nacen del Pacto de los Alcaldes. El gasto se imputará a la aplicación denominada "al Consejo Insular de la Energía, CIEGC, para la promoción del ahorro y la eficiencia energética" del presupuesto correspondiente a la anualidad 2020.

La contribución de la ALGE carece de contenido económico.

Octavo.- Competencia para formalizar este Convenio.-

Por parte del CIEGC, la competencia para autorizar Convenios corresponde a su Consejo de Administración, conforme al art. 9.1. d) de los Estatutos del Consejo Insular de la Energía, si bien de conformidad con lo dispuesto en su art. 9.2 se permite delegar esta facultad en el Director General; circunstancia que se acordó por el Consejo de Administración en su sesión de 12 de mayo de 2016 para convenios de hasta 60.000 €

En fecha 04 de noviembre de 2020, el Director General acordó aprobar la formalización del presente Convenio.

Por parte de la ALGE-LPGC, la competencia para aprobar los Convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación, o cualesquiera otros, con otras Administraciones o Instituciones públicas o privadas, corresponden al Consejo Rector, en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1, p) de sus Estatutos, autorizándosele en el apartado 2. del citado precepto la facultad de delegar sus competencias anteriores en otros órganos de dirección de la Agencia, salvo que exista norma que prohíba tal delegación.

Por Acuerdo del Consejo Rector de la ALGE, de fecha 18 de noviembre de 2020, se aprobó la suscripción del presente Convenio.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para suscribir este Convenio y asumir las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo, de

Código Seguro De Verificación	PHBqE6XVTWmFlU+NWHaIeQ==	Fecha	23/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dici	embre, de firma e	electrónica.
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Director/a General del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria	1	
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PHBqE6XVTWmFlU+NWHaIeQ=	Página	4/9



Código Seguro de verificación: W1kni0a9emuAheM30bVmTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.













acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto. -

El presente Convenio persigue facilitar el compromiso del CIEGC y de la ALGE-LPGC para el cumplimiento de los compromisos del Pacto de los Alcaldes en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, documentar las obligaciones y compromisos del CIEGC y la ALGE-LPGC y, en general, regular las relaciones entre los que formalizan este Convenio para lograr los objetivos propuestos.

Las relaciones entre el CIEGC y la ALGE-LPGC se regularán por (i) el presente Convenio y (ii), por el Anexo Particular, que se acompañará al Convenio formando parte inseparable del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones que nacen del Pacto de los Alcaldes para los Ayuntamientos supondrá la automática resolución del presente Convenio.

Segunda. - Las obligaciones del CIEGC como coordinador y como parte que suscribe el Convenio. -

Como coordinador del Pacto de los Alcaldes, el CIEGC se obliga a proporcionar orientación estratégica y técnica a aquellos municipios que tienen la voluntad de suscribir el Pacto de los Alcaldes y, entre otras, el CIEGC se obliga a:

- -Proporcionar asistencia técnica y estratégica a los municipios firmantes para el desarrollo, implementación y control de sus Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible.
- -Apoyar el intercambio de experiencias y conocimientos entre los firmantes del Pacto (existentes y potenciales).
- -Trabajar en asociación con los Coordinadores y Promotores del Pacto para fomentar una acción conjunta.
- Participar en las actividades del Pacto de Alcaldes.
- Informar periódicamente a la oficina del Pacto de Alcaldes de los resultados obtenidos en el territorio, conforme al marco establecido en la iniciativa.

Además, como parte que suscribe este Convenio, el CIEGC se obliga a:

- -Prestar asistencia técnica y administrativa al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el cumplimiento de los compromisos asumidos como firmante del Pacto de los Alcaldes.
- -Ofrecer modelos del acuerdo plenario que los ayuntamientos deberán tomar y los documentos oficiales a cumplimentar para la Oficina del Pacto en Bruselas.
- -Realizar las traducciones y comunicaciones necesarias con la Oficina del Pacto.
- -Realizar la Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades.

Código Seguro De Verificación	PHBqE6XVTWmFlU+NWHaIeQ==	Fecha	23/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Director/a General del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PHBqE6XVTWmFlU+NWHaIeQ=	Página	5/9



Código Seguro de verificación: W1kni Oa 9emuAheM3ObVmTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.













- -Colaborar para encontrar oportunidades de financiación a nivel regional, nacional y europeo y participar en otros proyectos como socios.
- -Fomentar la sensibilización y formación de la ciudadanía en general mediante diferentes acciones.
- -Crear un grupo de trabajo técnico formado por profesionales del Cabildo, los diferentes ayuntamientos y sociedad civil.

Tercera. - Obligaciones de la ALGE-LPGC. -

Como responsable en el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de la ejecución del Pacto de los Alcaldes, la ALGE-LPGC se obliga a:

- Proporcionar asistencia técnica y estratégica al AYUNTAMIENTO para el desarrollo, implementación y control de sus Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible.
- Promover la creación del grupo de trabajo del Pacto de los Alcaldes en el Ayto. de Las Palmas de Gran Canaria.
- Coordinar y gestionar los trabajos y acciones para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayto. con la firma del Pacto.
- Informar periódicamente al AYUNTAMIENTO del estado y alcance de las acciones realizadas para el cumplimiento del Pacto.

Como parte que suscribe el presente Convenio se obliga a:

- -Proporcionar, para la consecución de los trabajos objeto de este Convenio, el Inventario de Emisiones de Referencia del municipio.
- -Facilitar al CIEGC cuantos datos, informes y documentos precise en relación con el Inventario de Emisiones de Referencia y aquellos necesarios para la preparación de la evaluación de los riesgos y vulnerabilidades en relación con el cambio climático del municipio.
- Colaborar con el CIEGC en acciones de difusión y promoción del Pacto de los Alcaldes.
- Informar periódicamente al CIEGC del estado y alcance de las acciones realizadas para el cumplimiento del Pacto.

Cuarta. - Plan de Acción Ampliado. -

La adhesión de un municipio al Pacto de los Alcaldes, supone entre otros compromisos, la elaboración de un Plan de Acción con el conjunto de acciones de mitigación y adaptación que permitan alcanzar la reducción de un 40% las emisiones de CO2 antes del año 2030 y el aumento de la resiliencia ante los impactos del cambio climático.

La elaboración de un Plan de Acción como el requerido por el Pacto de los Alcaldes, ofrece la oportunidad de ahondar en el diagnóstico y las acciones que acometer, más allá de lo exigido desde el propio Pacto, que permita un mayor conocimiento técnico de las posibilidades de ahorro e inversión del municipio y una definición técnico económica

Código Seguro De Verificación	PHBqE6XVTWmFlU+NWHaIeQ==	Fecha	23/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dici	embre, de firma e	electrónica.
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Director/a General del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria	1	
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PHBqE6XVTWmFlU+NWHaIeQ=	Página	6/9



Código Seguro de verificación:W1kniOa9emuAheM30bVmTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Belen Hidalgo Martin (Presidenta de la Agencia Local Gestora de la Energía-BHM) FECHA 25/11/2020

ID. FIRMA afirma.redsara.es W1kniOa9emuAheM3ObVmTw== PÁGINA 6/9











de las propias acciones que faciliten el acceso a Fondos Europeos que promueven proyectos en el campo de la Eficiencia Energética y de las EERR.

Estos Planes de Acción, que podríamos denominar "ampliados", exigirían a los Municipios un mayor grado de compromiso y esfuerzo técnico – económico que el CIEGC ofrece compartir.

Aquellos Municipios interesados en acometer los Planes de Acción de forma Ampliada, complementarán este Convenio con un Anexo en el que se recogerá la metodología que se seguirá para la elaboración de los Planes (común para todos los que suscriban el Anexo) y las obligaciones y compromisos entre el CIEGC y Municipio, conforme a las especificidades de cada uno.

Quinta. - Plazo de vigencia del Convenio y prórrogas. -

El plazo de vigencia de este Convenio será de cuatro (4) años, tal como establece la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art 49, pto h) 1°.

En cualquier momento antes de la expiración del plazo inicial de vigencia del Convenio las partes podrán convenir su prórroga por periodo anuales.

El Convenio se perfeccionará y entrará en vigor desde la fecha de su formalización.

Sexta. - Modificación del Convenio. -

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar el contenido del Convenio.

Séptima. - Seguimiento, Informes y Memorias. -

Las partes se obligan a facilitar cuanta información y documentación fuera necesaria, así como a cooperar en la consecución de los objetivos del Convenio y en la ejecución de los compromisos asumidos en el PACES, absteniéndose de realizar actos que frustren el mismo.

Para lograr dicha cooperación las partes podrán celebrar cuantas reuniones de seguimiento sean precisas. A los efectos de facilitar la comunicación entre el CIEGC y la ALGE-LPGC comunicarán la identidad de una persona, que será el responsable del seguimiento y control del presente Convenio y en su caso de los Anexos.

Octava. - Extinción y resolución del Convenio. -

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- **a)** El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo o la expiración de la prórroga/s acordada.
- b) El acuerdo unánime de los intervinientes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de

Código Seguro De Verificación	PHBqE6XVTWmFlU+NWHaIeQ==	Fecha	23/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dici	embre, de firma	electrónica.
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Director/a General del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria	1	
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PHBqE6XVTWmFlU+NWHaIeQ=	Página	7/9



Código Seguro de verificación:W1kniOa9emuAheM30bVmTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Belen Hidalgo Martin (Presidenta de la Agencia Local Gestora de la Energía- BHM) FECHA 25/11/2020

ID. FIRMA afirma.redsara.es W1kniOa9emuAheM3ObVmTw== PÁGINA 7/9











alguno de los firmantes., así como, en su caso, el incumplimiento del Anexo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al representante designado por las partes para la vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- **e)** Imposibilidad sobrevenida en la ejecución del objeto del Convenio debidamente acreditada y justificada por las partes.
- f) La negativa a someterse a los controles de la Oficina del Pacto de los Alcaldes.

Novena. - Efectos de la resolución del convenio. -

El cumplimiento y la resolución del Convenio o de los Anexos dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes en el momento de la extinción del Convenio.

Décima. - De las notificaciones. -

Se dejan señalados a efectos de notificación los siguientes domicilios:

- a) Domicilio del CIEGC: Avenida de la Feria 1, 35012 Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Domicilio de la ALGE-LPGC: C/ Farmacéutico Francisco Arencibia Cabrera, nº30, 35015 - Las Palmas de Gran Canaria

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme este Convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a la utilización del correo electrónico.

Tales notificaciones se dirigirán a los domicilios arriba indicados o a los nuevos que se notifiquen las partes, por el medio de notificación establecido conforme al párrafo anterior.

Decimoprimera. - Derechos laborales. -

El personal cualquiera que sea el vínculo, que preste sus servicios para cada uno de los intervinientes estarán exclusivamente sujeto a la potestad de dirección de los mismos; a la extinción del convenio no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del convenio como personal en la otra interviniente.

Las partes garantizan la indemnidad de la otra en lo relativo a obligaciones laborales, de seguridad social y prevención de riesgos laborales.

Código Seguro De Verificación	PHBqE6XVTWmFlU+NWHaIeQ==	Fecha	23/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dici	embre, de firma	electrónica.
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Director/a General del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria	1	
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PHBqE6XVTWmFlU+NWHaIeQ=	Página	8/9



Código Seguro de verificación: W1kni0a9emuAheM30bVmTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Belen Hidalgo Martin (Presidenta de la Agencia Local Gestora de la Energía-BHM) FECHA 25/11/2020

ID. FIRMA afirma.redsara.es W1kniOa9emuAheM3ObVmTw== PÁGINA 8/9











Decimosegunda. - Registro público de inscripción. -

El Convenio se inscribirá en el Registro de Convenios cuando así fuera preceptiva, sin perjuicio de la publicidad activa que resulte de la normativa de transparencia; singularmente el art. 113 de la Ley 8/15, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

Decimotercera. - Régimen jurídico. -

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda fuera de su ámbito de aplicación pudiendo, no obstante, aplicarse los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Decimocuarta. - Fuero. -

Para cualquier cuestión que surja en la interpretación y/ o aplicación del presente convenio de colaboración, ambas partes, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de GC.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe este documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL ACCIDENTAL DEL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA. PRESIDENTA DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Raúl García Brink

Dña. Belén Hidalgo Martín

Código Seguro De Verificación	PHBqE6XVTWmFlU+NWHaIeQ==	Fecha	23/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Director/a General del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria	ı	
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/PHBqE6XVTWmFlU+NWHaIeQ=	Página	9/9



Código Seguro de verificación: W1kniOa9emuAheM30bVmTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificación Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	on



